

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR EXPORTADORA UNIFRUTTI
TRADERS SPA**

RESOLUCIÓN EXENTA N°3/ROL F-044-2023

Santiago, 13 de febrero de 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N°19.880”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N°19.300”); en la Ley N°18.575 que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefe de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 29 de septiembre de 2023 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** (en adelante, “Formulación de Cargos”), se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, con la Formulación de Cargos a EXPORTADORA UNIFRUTTI TRADERS SPAA, titular del Proyecto Unifrutti Planta Teno, en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 letra g) de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con las descargas de residuos líquidos industriales.

2. El 7 de noviembre de 2023, Felipe Meneses Sotelo, en representación de la titular, presentó a esta Superintendencia un programa de cumplimiento, a fin de proponer acciones para hacer frente a las infracciones imputadas (en adelante, “PDC”). Adicionalmente, en el respectivo PDC, el titular solicitó ser notificado de las resoluciones que se dicten en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico, indicando para dicho efecto las respectivas casillas electrónicas. A dicha presentación, se acompañó, entre otros documentos, una copia del poder otorgado a Felipe Meneses Sotelo para



representar a la titular; sin embargo, no se acompañó la escritura en la que constarían las facultades de los poderdantes para representar a la titular.

3. Mediante la Res. Ex N°2/Rol F-044-2023, de 25 de enero de 2024, esta Superintendencia formuló observaciones al PDC presentado por EXPORTADORA UNIFRUTTI TRADERS SPAA, otorgándole un plazo de 8 días hábiles para incorporarlas y presentar un PDC Refundido. Asimismo, se solicitó que se acompañara la escritura donde constaban las facultades de Cristián Matte Vial y José Cox Díaz, para otorgar poder en representación de la titular.

4. Finalmente, el 8 de febrero de 2024, Felipe Meneses Sotelo -en representación de EXPORTADORA UNIFRUTTI TRADERS SPAA- solicitó una ampliación del plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido, por el máximo admitido por la ley computado desde el vencimiento del plazo original. La petición se funda en la necesidad de *“preparar el informe sobre el reemplazo de la tubería del sistema de tratamiento de residuos líquidos industriales solicitado en la resolución citada, que requerirá de un plazo mayor al otorgado”*.

5. En la misma presentación, el compareciente acompaña copia de escritura pública de fecha 24 de agosto de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Humberto Quezada Moreno, repertorio N° 4.468, en donde constan las facultades de Cristián Matte Vial y José Cox Díaz para otorgar poderes en representación de Exportadora Unifrutti Traders SpA, reiterando su poder y la solicitud de notificación por correo electrónico.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”*.

7. Considerando que la obtención de los antecedentes necesarios para informar adecuadamente sobre la ejecución de una de las acciones vinculadas al hecho infraccional de superación de descarga, podría requerir un plazo superior al otorgado mediante la Res. Ex. N°2/Rol F-044-2023, y –particularmente– por la relevancia que reviste para esta Superintendencia la presentación de un PDC Refundido que logre recoger adecuadamente las observaciones planteadas, asegurando que el Titular retorne al cumplimiento de la normativa ambiental, se accederá a la ampliación de plazo.

8. Por último, la titular acompañó los documentos requeridos para entender constituido el poder de Felipe Meneses Sotelo y, por otra parte, éste accedió –tanto en el respectivo PDC como en la última presentación– a ser notificado de las resoluciones que se dicten en el presente procedimiento sancionatorio a la casilla electrónica que indica.

RESUELVO:



I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

SOLICITADA. En atención a las circunstancias que fundan la petición de **EXPORTADORA UNIFRUTTI TRADERS SPA**, y los antecedentes contenidos en la parte considerativa de esta resolución, se concede un plazo adicional de **4 días hábiles** para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido, computados a partir del vencimiento del plazo original.

II. SE TIENE POR ACOMPAÑADOS Y SE INCORPORARÁ

AL EXPEDIENTE, copia de la escritura pública de fecha 24 de agosto de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Humberto Quezada Moreno, repertorio N° 4.468, en donde constan las facultades de Cristián Matte Vial y José Cox Díaz para otorgar poderes en representación de Exportadora Unifrutti Traders SpA.

III. SE TIENE POR ACREDITADA LA PERSONERÍA de

Felipe Meneses Sotelo para actuar, en el presente procedimiento sancionatorio, en representación de **EXPORTADORA UNIFRUTTI TRADERS SPA**.

IV. TENER PRESENTE

que, conforme a lo establecido en la Res. Ex. N° 349/2023, la Oficina de partes de esta Superintendencia recibe correspondencia, en sus dependencias, de lunes a jueves entre las 9:00 y las 17:00, y el viernes entre las 9:00 y 16:00. Asimismo, la Oficina de Partes recibe correspondencia por medio de correo electrónico durante las 24 horas del día, registrando como su fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo ingresado por medio de correo electrónico deberá tener un tamaño máximo de 10 megabytes, debiendo ser remitido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, con copia a requerimientosriles@sma.gob.cl. En el asunto debe indicar el rol del procedimiento sancionatorio al que corresponde.

V. NOTIFICAR A EXPORTADORA UNIFRUTTI TRADERS

SPA por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular en su presentación de Programa de Cumplimiento y en la presentación de 8 de febrero, a las siguientes [REDACTED]

Daniel Garcés Paredes
Jefatura División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JCP

Correo Electrónico:

- Exportadora Unifrutti Traders S.A: [REDACTED]

C.C.

- Jefa de Oficina SMA de la Región del Maule

Rol F-044-2023

